ESTUDIO DE SECTOR PARA EL PROCESO 5_9101_385 – CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE HIGENE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada requiere adquirir kits de higiene destinados a los aprendices del Centro de Convivencia, en desarrollo de las acciones de bienestar que acompañan la Formación Profesional Integral. El estudio previo identifica una ocupación promedio mensual de aproximadamente 340 aprendices, quienes permanecen en las instalaciones durante los siete (7) días de la semana y, en una proporción relevante, presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que justifican la adopción de apoyos orientados a su permanencia, autocuidado y condiciones dignas de alojamiento.

La necesidad se sustenta en la misión institucional prevista en la Ley 119 de 1994 y en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices adoptado por la Resolución 1-01399 de 2021, así como en la Guía de Apoyos Socioeconómicos GFPI-G-007 V16 de marzo de 2026 citada en el estudio previo. El Centro desarrolla programas de formación en áreas agropecuarias, ambientales y rurales que implican actividades de campo y exposición a condiciones climáticas variables, por lo cual los productos de higiene y protección personal contribuyen al cuidado de la piel, el cabello, la salud oral y el bienestar general de los beneficiarios.

La contratación comprende, además de productos de higiene personal, elementos complementarios de uso cotidiano —toalla, tula y set de cubiertos— requeridos para el servicio de alojamiento y convivencia. Por tratarse de una canasta heterogénea de once (11) renglones, el análisis del sector debe considerar tanto fabricantes como importadores, distribuidores mayoristas y comercializadores capaces de integrar una oferta completa, incluyendo empaque, personalización cuando aplique, transporte y entrega en el Centro.

2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – UNSPSC.

De acuerdo con el estudio previo, el objeto contractual se encuentra asociado a los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

No.	Código UNSPSC	Denominación consignada en el estudio previo
1	42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
2	52121701	Toallas de baño
3	53131503	Cepillos de dientes

4	53131504	Seda dental
5	53131628	Champús
6	53131608	Jabones
7	42151909	Pastas o kits de prevención dental
8	53131613	Productos para el cuidado de la piel
9	24111501	Bolsas de lona
10	52151709	Set de cubiertos

La clasificación debe utilizarse como lenguaje común del proceso y armonizarse con la ficha técnica definitiva, sin convertirla en una barrera de acceso que no guarde relación con el objeto y los riesgos de la contratación.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El alcance consiste en adquirir y recibir a satisfacción hasta agotar el presupuesto cada una de las unidades de cada uno de los once (11) renglones definidos en el estudio previo: bloqueador solar en sachet de 10 ml SPF 50, seda dental de 20 m, cepillo dental de cerdas suaves, crema dental de 60 ml con flúor, acondicionador de 100 ml, shampoo de 100 ml, repelente en spray de 120 ml, jabón corporal pH neutro de 110 g, toalla de algodón de 70 x 140 cm con logo SENA, set de cubiertos en estuche individual y tula deportiva negra semiimpermeable de 43 x 35 cm con logo SENA.

El estudio previo establece que los bienes deben ser nuevos, cumplir las especificaciones técnicas, entregarse debidamente empacados y embalados, conservar condiciones adecuadas de calidad y seguridad, y acompañarse de remisión y ficha técnica cuando corresponda. Asimismo, prevé ejecución a precios unitarios por monto agotable, conforme a los requerimientos que formule la supervisión, sin perjuicio de las cantidades y del presupuesto finalmente aprobados por la Entidad.

4. CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

4.1 Producto Interno Bruto – PIB; en relación con la adquisición de kits de higiene para aprendices.

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5% frente al mismo trimestre de 2025. Este comportamiento evidencia una expansión de la actividad económica que sirve de contexto general para la comercialización de bienes de consumo, aunque no elimina la necesidad de validar precios específicos para una canasta institucional heterogénea como la presente. Fuente: DANE, Producto Interno Bruto – información técnica, segundo trimestre de 2026.

4.2. Empleo en relación con el sector de comercio y distribución de bienes de higiene y uso personal.

El mercado laboral es relevante para el sector por su incidencia en costos de alistamiento, distribución, transporte, comercialización y personalización de bienes. El DANE reportó para junio de 2026 una tasa de desocupación nacional de 8,0%. La disponibilidad de mano de obra no sustituye el análisis particular de proveedores, pero constituye una referencia sobre las condiciones generales de operación de las empresas que participan en la cadena de suministro. Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares – junio de 2026.

4.3 Inflación en relación con la adquisición de bienes de higiene y uso personal.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido 4,94% y la variación anual 6,03%, según el DANE. La inflación anual constituye un factor de riesgo para cotizaciones con vigencia limitada, especialmente en productos de consumo masivo, textiles y bienes con componentes importados. Por ello, los precios utilizados para fijar el presupuesto deben conservar vigencia suficiente hasta la publicación y deben incluir los costos directos e indirectos de entrega. Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor – julio de 2026.

4.4. Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE.

Para junio de 2026, el Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE se ubicó en 127,32 y registró un crecimiento anual de 3,51% frente a junio de 2025. El indicador confirma un entorno general de crecimiento de la actividad económica, compatible con la existencia de oferta comercial; sin embargo, la suficiencia del mercado para este proceso debe demostrarse con fuentes de precio comparables y con capacidad real de suministrar la totalidad de la canasta. Fuente: DANE, ISE – junio de 2026.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE, ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA APRENDICES.

El objeto no pertenece a un único subsector productivo. La canasta combina productos cosméticos o de cuidado personal —como bloqueador, crema dental, shampoo, acondicionador, jabón y repelente, según su clasificación sanitaria aplicable— con artículos de higiene oral, un producto textil, una tula promocional y un set de cubiertos. En consecuencia, el proveedor integral puede corresponder a un distribuidor o comercializador con capacidad de agregación de distintas líneas de producto, y no necesariamente a un fabricante único.

La estructura de oferta puede involucrar fabricantes nacionales, importadores, distribuidores autorizados, mayoristas de productos de consumo, proveedores institucionales, empresas de dotaciones y proveedores de artículos promocionales. Para la toalla y la tula, la exigencia de logo

SENA incorpora una actividad de personalización que puede afectar tiempos de producción y entrega. Para los productos líquidos o semisólidos, la logística debe prevenir derrames, alteración de envases y deterioro por almacenamiento inadecuado.

Desde la perspectiva sanitaria, la Entidad debe diferenciar los requisitos según la naturaleza de cada producto. El INVIMA informa que los cosméticos se encuentran sometidos al régimen de Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO conforme al marco aplicable. En contraste, desde enero de 2026 los cepillos de dientes convencionales y de uso diario no requieren registro sanitario INVIMA para su comercialización en Colombia. Por ello, el requisito contractual debe formularse como acreditación de NSO, registro, autorización o condición sanitaria únicamente cuando jurídicamente sea exigible para el producto específico, evitando cargas regulatorias improcedentes.

El estudio de mercado aportado cuenta con dos precotizaciones para la totalidad de los once (11) renglones, lo cual permite calcular un promedio inicial, pero constituye una muestra de mercado limitada. La existencia de dos fuentes completas demuestra oferta potencial, aunque no permite por sí sola afirmar que el precio promedio representa toda la dispersión del mercado ni que ambos potenciales oferentes cumplen la totalidad de requisitos técnicos, sanitarios, jurídicos y de capacidad de entrega.

Para proteger la pluralidad y la selección objetiva, antes de la publicación se recomienda mantener una ficha técnica única y plenamente homologada, solicitar ratificación de vigencia de las cotizaciones y, de ser posible, incorporar una fuente adicional comparable o contrastar el resultado con adquisiciones públicas recientes y precios institucionales verificables, dejando trazabilidad de la metodología utilizada.

6. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el fin de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, se solicitaron dos precotizaciones para cada uno de los elementos que conforman el kit de higiene destinado a los aprendices del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada. A partir de la información obtenida se realizó un análisis comparativo por unidad, tomando como referencia el promedio de los precios ofertados por los proveedores consultados. Los valores analizados se encuentran consignados como se muestra a continuación:

OBJETO: 5_9101_385 CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE HIGENE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIa DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA				**PRECOTIZACION 1**		**PRECOTIZACION 2**		**PROMEDIO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALORES PROMEDIOS**
1	BLOQUEADOR SACHET PARA	UNID.	1	25.126	29.900	26.382	31.395	30.648

	TODO TIPO DE PIEL 10ML SPF 50							
2	seda dental 20 mts	UNID.	1	3.613	4.300	3.794	4.515	4.408
3	Tula para sublimar deportiva negra semi impermeable capacidad 10 kg con logo SENA verde en la mitad de 43x35cm	UNID.	1	23.529	28.000	24.706	29.400	28.700
4	Cepillo dental cerdas suaves de plástico	UNID.	1	22.017	26.200	23.118	27.510	26.855
5	Crema dental 60 ml con flúor	UNID.	1	5.714	6.800	6.000	7.140	6.970
6	Shampoo para cuero cabelludo mixto de (100 ML)	UNID.	1	7.815	9.300	8.206	9.765	9.533
7	Acondicionador para cuero cabelludo mixto de (100 ML)	UNID.	1	7.815	9.300	8.206	9.765	9.533
8	Repelente para insectos en spray de 120 ml	UNID.	1	20.840	24.800	21.882	26.040	25.420
9	Jabón de baño para el cuerpo ph neutro individual 110 gramos	UNID.	1	4.706	5.600	4.941	5.880	5.740
10	Toalla de algodón para el cuerpo dimensión 70 x 140 con logo sena en esquina inferior derecha gris *	UNID.	1	57.143	68.000	60.000	71.400	69.700
11	Set de cubiertos en tramontina en	UNID.	1	53.782	64.000	56.471	67.200	65.600

	estuche individual (cuchar+A1a, tenedor y cuchillo)							
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**276.200**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**290.010**	**283.105**

Comparación presupuestal. El estudio previo y el CDP No. 8426 registran un valor de $71.251.273, ahora, el archivo “ESTUDIO MERCADO POR UNIDAD PARA COMPRA ELEMENTOS BIENESTAR.xlsx” contiene dos precotizaciones y calcula el promedio aritmético de los valores con IVA incluido. En la hoja “ESTUDIO MERCADO POR UNIDAD”, la suma de la precotización 1 es $276.200 por kit, la precotización 2 es $290.010 por kit y el promedio es $283.105 por kit. La diferencia entre las dos fuentes es de $13.810 por kit, equivalente al 5,00% sobre la menor cotización. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que la oferta económica se hará por unidad, los cuales se encuentran en cada ítem y la ejecución se realizará hasta agotar el presupuesto asignado por la entidad.

En consecuencia, el estudio de mercado permite concluir que los valores unitarios promedio obtenidos reflejan condiciones razonables de oferta para los bienes requeridos, constituyendo una base objetiva para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración económica del proceso contractual.

7. ANÁLISIS AMBIENTAL.

La adquisición genera impactos ambientales principalmente asociados a empaques primarios y secundarios, sachets, envases plásticos, cartón, embalajes de transporte y elementos textiles. La entidad debe priorizar la entrega en condiciones que eviten sobreembalaje innecesario, exigir que los bienes lleguen íntegros y promover la separación en la fuente y el aprovechamiento de materiales reciclables conforme a los lineamientos ambientales del Centro.

Los productos líquidos o semisólidos deben transportarse y almacenarse de forma que se eviten derrames y contaminación. Los residuos de producto, envases contaminados o elementos que por su composición requieran manejo diferenciado deberán gestionarse conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos ambientales institucionales. La personalización de tula y toalla no modifica estas obligaciones y debe realizarse con materiales y tintas aptos para el uso previsto.

8. ANÁLISIS LEGAL.

El estudio previo define el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía y sustenta la necesidad en la Constitución Política, la Ley 119 de 1994, el Decreto 249 de 2004, la Resolución 1-01399 de 2021 y los lineamientos internos del SENA en materia de bienestar. La estructuración contractual debe guardar coherencia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan el procedimiento de mínima cuantía, además del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

La adjudicación prevista en el estudio previo corresponde al oferente cuya sumatoria resulte más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes. En este contexto, la ficha técnica y el anexo económico deben ser inequívocos, ya que la comparación de precios exige que todos los proponentes coticen la misma necesidad, con iguales cantidades, presentaciones, características y costos incluidos.

En materia sanitaria, la exigencia documental debe ser proporcional y jurídicamente aplicable a cada producto. Para los productos que tengan naturaleza cosmética debe verificarse la Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO o la condición regulatoria que corresponda. No debe exigirse registro sanitario a los cepillos de dientes convencionales y de uso diario, pues el INVIMA informó el 6 de enero de 2026 que estos productos no son dispositivos médicos y no requieren dicho registro para su comercialización en Colombia.

La Entidad debe verificar también etiquetado, lote, fabricante o responsable, instrucciones y advertencias cuando correspondan, fechas de vencimiento o vida útil aplicables, integridad del empaque y trazabilidad. Las obligaciones sanitarias y de calidad deben formularse sin trasladar indiscriminadamente a productos textiles o de menaje requisitos propios de cosméticos o dispositivos médicos.

9. ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La asignación propuesta ubica en la Entidad los riesgos de planeación, consistencia documental, suficiencia presupuestal y reglas de selección; y en el contratista los riesgos ordinarios de abastecimiento, variación de costos, transporte, entrega, calidad, conformidad de los bienes, reposición y documentación de ejecución. La matriz deberá ser revisada y, si es necesario, recalibrada cuando se adopte el presupuesto oficial definitivo, se modifiquen cantidades o se armonice la ficha técnica.

10. CONCLUSIONES.

1. El mercado potencial está conformado por fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de diversas líneas, por lo que la capacidad de integrar los once renglones es un factor relevante para la pluralidad efectiva del proceso.

6. Los requisitos sanitarios deben aplicarse producto por producto. Los cosméticos deben acreditar la condición sanitaria aplicable; los cepillos de dientes convencionales de uso diario no requieren registro INVIMA desde enero de 2026; y los textiles, tula y cubiertos deben sujetarse a los requisitos de calidad y seguridad propios de su naturaleza.

7. La matriz de riesgos anexa debe revisarse de nuevo una vez se cierre la conciliación presupuestal y técnica, de modo que la valoración residual y los controles correspondan al alcance definitivo.

Se expide en Caldas (Ant), a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

Elaboró: DEYRE ANDREA ZAPATA ESPITIA
Cargo: Coordinadora Administrativa